

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN ADELANTE “EL IEDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, ASISTIDOS POR EL LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I. Declara “EL IEDF” que:

- I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafos segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo sucesivo “EL CÓDIGO”, “EL IEDF” está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, “EL CÓDIGO” y demás leyes aplicables al caso concreto.
- I.2 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, “EL CÓDIGO”, que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero de “EL CÓDIGO”, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

- 1.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente, y a las y los ciudadanos, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel-González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de “EL IEDF”, rindieron la protesta de ley.
- 1.5 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de “EL CÓDIGO”, corresponde al Consejero Presidente de “EL IEDF”, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con organismos autónomos.
- 1.6 En sesión extraordinaria del Consejo General de “EL IEDF” celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACU-80-14, se aprobó el nombramiento del licenciado Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo.
- 1.7 Con fundamento en el artículo 58, fracción III de “EL CÓDIGO”, mediante oficio IEDF/PCG/169/2014, el Consejero Presidente de “EL IEDF” designó al Lic. Alejandro Fidencio González Hernández, como Secretario Administrativo, a partir del primero de noviembre de 2014.
- 1.8 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de “EL CÓDIGO”, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a “EL IEDF”, así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre “EL IEDF”.
- 1.9 Conforme a lo dispuesto en los artículos 68 primer párrafo y 69, fracciones I, IV, y XII de “EL CÓDIGO”, el Secretario Administrativo es el encargado de los recursos financieros y materiales de “EL IEDF”; asimismo, es el responsable de su patrimonio; y tiene, entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas.
- 1.10 De conformidad con el artículo 69, fracción XVI de “EL CÓDIGO”, previo a la suscripción del presente Convenio, se cuenta con la opinión favorable del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo mediante su firma en el presente Convenio.
- 1.11 De conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 74 fracción III, de “EL CÓDIGO”, “EL IEDF” cuenta con órganos ejecutivos, entre ellos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en adelante “LA DEOyGE”.



- I.12 Conforme a lo señalado por el artículo 77, fracción III, de “EL CÓDIGO”, corresponde a “EL IEDF” a través de la “LA DEOyGE”, entre otras atribuciones, la de diseñar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- I.13 Con fundamento en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de “EL IEDF”, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la atribución de formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que “EL IEDF” sea parte.
- I.14 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL IEEM” que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 168, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, “EL IEEM”, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.
- II.2 En términos del artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral citado, “EL IEEM”, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.
- II.3 El Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEEM”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas sus actividades, de conformidad con el artículo 175, del Código electoral local.
- II.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Pedro Zamudio Godínez como Consejero Presidente, y a las y los ciudadanos, María Guadalupe González Jordán, Saúl Mandujano Rubio, Miguel Ángel García Hernández, Gabriel Corona Armenta, Natalia Pérez Hernández y Palmira Tapia Palacios, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local



Electoral en el Estado de México; asimismo, en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de "EL IEEM", rindieron la protesta de ley.

- II.5 Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce.
- II.6 Que ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 190 fracción II y 196, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de México.
- II.7 De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México, el Secretario Ejecutivo tiene como atribución la de presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Nacional Electoral o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.
- II.8 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF", otorgue, en calidad de préstamo gratuito a "EL IEEM", el molde para la elaboración de los Sellos "X" propiedad de "EL IEDF", con el único y exclusivo propósito de que lo reproduzca hasta 4,230 piezas, a fin de que sean utilizadas en igual número de casillas en su demarcación durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto acuerdan contraer los compromisos siguientes:

I. De "EL IEDF":

- a) Entregar el molde, en calidad de préstamo, al Responsable Operativo de "EL IEEM", una vez que se haya firmado el presente instrumento;



- b) Verificar, por conducto de su Responsable Operativo, el cumplimiento de “**EL IEEM**”, de reproducir hasta 4,230 Sellos “**X**”. Esto a propósito de liberar la garantía otorgada;
- c) Emitir por conducto de su Responsable Operativo, el acta de entrega-recepción en la que se haga constar el estado en que se entrega y recibe dicho molde, misma que deberá ser firmada por los Responsables Operativos designados por “**LAS PARTES**”.

II. De “**EL IEEM**”:

- a) Responsabilizarse de la transportación, resguardo y conservación del molde;
- b) Garantizar a “**EL IEDF**” el correcto uso del molde, para el único y exclusivo propósito de reproducir hasta 4,230 Sellos “**X**”;
- c) Reconocer el derecho de propiedad y autoría sobre el molde a “**EL IEDF**”;
- d) Recoger el molde, por conducto de su Responsable Operativo, en las oficinas centrales de “**EL IEDF**”, en el domicilio señalado en su Declaración I.14;
- e) Firmar, a través de su Responsable Operativo, el acta de entrega-recepción previsto en el inciso c), fracción I de la presenta Cláusula;
- f) Acreditar ante “**EL IEDF**”, a través de la copia de factura del proveedor correspondiente, que “**EL IEEM**” única y exclusivamente reprodujo máximo 4,230 Sellos “**X**”;
- g) Entregar a “**EL IEDF**”, al momento de suscribir el presente instrumento, una garantía por medio de cheque certificado a nombre de “**EL IEDF**”, por la cantidad de **\$98,700.00 (Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que será devuelta hasta en tanto sea acreditada la reproducción de los Sellos “**X**” y se cuente con el visto bueno de la Responsable Operativa de “**EL IEDF**”;
- h) Devolver el molde, a más tardar el quince de mayo de dos mil quince, en el lugar en el que “**EL IEDF**” lo entregó. A este efecto deberá firmarse el acta de entrega-recepción por parte de los Responsables Operativos de “**LAS PARTES**”, documento en el que se precisará a detalle el estado en que se devuelva el molde, y
- i) Resarcir el costo que determine “**EL IEDF**” y le comunique por escrito a través del Responsable Operativo a “**EL IEEM**”, en caso de que el molde no sea devuelto o



se encuentre deteriorado por cualquier causa previsible o no, aún cuando se derive de caso fortuito, fuerza insuperable o causas no imputables al mismo. Dicho costo será determinado conforme a la cotización que efectúe "EL IEDF" a la fecha de suscripción del presente instrumento, la cual será actualizada según el retraso en que incurra "EL IEEM".

TERCERA RESPONSABLES OPERATIVAS/OS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas/os como Responsables Operativas/os a los funcionarios siguientes:

Por "EL IEDF": **Lic. Delia Guadalupe del Toro López**
Directora Ejecutiva de Organización
y Geoestadística Electoral

Por "EL IEEM": **Lic. Mario Carlos Cantú Esparza**
Jefe de Diseño y Logística de la Dirección
de Organización



Cuyas obligaciones, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución, para cumplir con el objeto del presente contrato;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente instrumento, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

A efecto de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación y demás acciones para cumplir con este Convenio.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el quince de mayo de 2015.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con quince días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal

del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas.

Asimismo, "**LAS PARTES**" asumen en lo individual su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

SEXTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "**LAS PARTES**" convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "**LAS PARTES**" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "**LAS PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna

como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante el período de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por las o los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo. Sin embargo, en caso de que subsistan controversias **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR "EL IEDF"

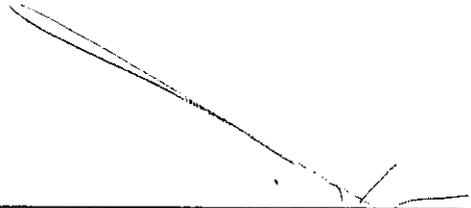
POR "EL IEEM"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Nota: Las firmas que obran en esta página corresponden al convenio de apoyo y colaboración relativo al préstamo gratuito del molde para la elaboración de los Sellos "X" que celebran el "IEDF" y el "IEEM" lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.